



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, Once (11) de Diciembre de dos mil doce (2012)

Medio de Control : Reparación Directa
Demandante : Yina Patricia Padilla Bermúdez y Otros
Demandado : Municipio de Agustín Codazzi y Otros
Radicado : 20001 - 33 - 31 - 006 - 2012 - 00140- 00
Asunto : Se admite demanda

Subsanada la demanda y encontrándose satisfechos los presupuestos procesales del medio de control Reparación Directa promovido por YINA PATRICIA PADILLA BERMÚDEZ, DAMARIS ALCAZAR, ELBER ALBERTO CHARRYS LIÑAN en nombre propio y en representación de sus hijos menores VALERIA SMITH CHARRYS PADILLA y VALENTINA MISCHÉL CHARRYS PADILLA contra EL MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI- CESAR, PASTORAL SOCIAL DIOCESIS VALLEDUPAR, PARROQUIA LA DIVINA PASTORA DEL MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI, se dispone:

Admitir el medio de control de la referencia, y en virtud de lo consagrado en el artículo 171 del CPACA, se ordena:

1. Notificar personalmente este auto admisorio al MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI- CESAR, a través de su Alcalde Municipal, a LA PASTORAL SOCIAL DIOCESIS VALLEDUPAR, a través de su Representante Legal, a LA PARROQUIA LA DIVINA PASTORA DEL MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI, a través de su Representante Legal o a través de quienes estos hayan delegado la facultad de recibir notificaciones, conforme lo dispuesto en el artículo 199 del CPACA.
2. Notificar personalmente al Ministerio Público.
3. Notificar personalmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme lo dispone el artículo 612 del C.G.P.
4. Que el demandante deposite en el Banco Agrario de Colombia, sucursal Valledupar, en la cuenta de ahorros número 42403002290-9 de la Secretaría de este Despacho, dentro del término de veinte (20) días siguientes a la ejecutoria de este auto, la suma de sesenta mil pesos (\$60.000), para los gastos ordinarios del proceso. Asimismo, se advierte que si dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo anterior no se demuestre el pago de los gastos procesales, se entenderá que el demandante ha desistido de la demanda y se procederá en forma inmediata al archivo del expediente (Artículo 178 del CPACA).

5. Correr traslado a la demandada, al Ministerio Público, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, y a los sujetos que tengan interés en el resultado del proceso, por el término de treinta (30) días, el cual comenzará a correr conforme lo ordena el artículo 612 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase.

JAMES ENRIQUE ROMERO SANCHEZ
Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito de Valledupar

YULIETH

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: 12 DIC. 2012 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>076</u> Elsie Rodríguez Montaña

13-12-2012
Procuradora 076 adt
Alejandro